

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-14 de febrero de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD.47-001-31-05-002-2023-00027-00** comunicando que nos correspondió por reparto. También informo que el apoderado presentó escrito corrigiendo los numerales de los hechos. Ordene

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00027-00.

Procede el Juzgado a decidir si la demanda presentada por **MARCO FIDEL CANTILLO ALVAREZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES S.A."** cumple con las exigencias legales, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

a) El artículo 26 del CPT y de la SS establece los anexos con los que debe ir acompañada la demanda, y en su numeral primero señala que la demanda deberá ir acompañada con el poder. Con base a lo anterior se percata esta funcionaria que el documento referido no fue aportado, si bien aparece uno en el folio 34, el mismo fue otorgado para realizar el trámite administrativo de la pensión de vejez ante COLPENSIONES y no para presentar una demanda ordinaria laboral.

Como lo que se modificó en el escrito de la demanda fueron los numerales de los hechos sin modificar su contenido. El despacho hará no se referirá al defecto que ya fue corregido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que el apoderado del demandante subsane las deficiencias anotadas y envíe simultáneamente dicha subsanación a la parte demandada.

TERCERO:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ec9eebf70c131bf2447601657b9836da919be6110ad257645391a4c5f6deb8**

Documento generado en 15/02/2023 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>